CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
(EQUIFAX ENRICHMENT – EQUIFAX TARGET

En Santiago de Chile, a 22 de Septiembre de 2011, entre la sociedad **EQUIFAX CHILE S.A.**, RUT N° 85.896.100-9, representada por don Mario Godoy Zanni, RUT N° 6.650.664-9 y don Eduardo Palma Mikkelsen, RUT N° 7.483.249-0, todos domiciliados en Av. Isidora Goyenechea N° 2800, piso 26, Comuna de las Condes, Ciudad de Santiago, a quien en adelante se denominará también como "**EQUIFAX**", por una parte, y por la otra, la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, RUT N° 70.816.800-9, persona jurídica creada por la Ley N° 17.995, representada por su Directora General doña Marcela Le Roy Barría, chilena, Abogado, cédula de identidad y rol único tributario Nº 8.489.832-5, ambos domiciliados en calle Condell Nº 1231 Quinto Piso, Valparaíso, en adelante "La Corporación" o EL CLIENTE, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Es de interés para la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO**, efectuar consultas periódicas que digan relación con antecedentes de personas naturales o jurídicas, en las bases de datos o sistemas de información de EQUIFAX, servicio llamado Equifax Enrichment, proceso para enriquecer su base de datos accediendo a los datos de empresas disponibles en cualquiera de nuestras bases de datos Equifax, como también solicitar el servicio de obtención de rut´s llamado Equifax Target que consiste en la obtención de un cierto perfil de rut's contenidos en las bases de datos de EQUIFAX a partir de una selección de filtros predeterminados por EL CLIENTE, dentro de las posibilidades de filtro y variables que el proceso permite y que se encuentran definidas en el ANEXO I, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.
Para efectuar el servicio llamado Equifax Enrichment, EL CLIENTE pondrá a disposición de EQUIFAX archivos con indicación de los RUT de las personas naturales o jurídicas cuyos antecedentes se requiere analizar precisando en cada oportunidad las bases de datos que se consultarán, que se encuentran detalladas en el ANEXO I. En todo caso, EL CLIENTE se deberá ajustar al Instructivo de EQUIFAX para Equifax Enrichment que EL CLIENTE declara conocer y aceptar. Así mismo, para efectuar el servicio llamado Equifax Target, EL CLIENTE entregará por escrito a EQUIFAX la determinación de variables y filtros a utilizar para la selección de los rut´s, de acuerdo a las posibilidades que se definen en el ANEXO I, como indicar los datos de salida que debe contener el archivo que se generará producto de ejecutar dicho proceso.

SEGUNDO: El plazo de entrega para la ejecución del resultado del servicio de Equifax Enrichment, será en un máximo de 02 días hábiles, fecha contada desde la recepción de los archivos en día hábil hasta las 10:00 hrs. considerando las variables y filtros a seleccionar según anexo N°1.

TERCERO: El servicio de transporte de la información a que se refiere el presente contrato, será de responsabilidad de EQUIFAX que además garantiza que los antecedentes entregados para la revisión en los archivos, contarán con el resguardo y seguridad que corresponda para mantener la necesaria confidencialidad. Asimismo, EQUIFAX garantiza que el resultado de los procesos llamados Equifax

Enrichment solicitado por EL CLIENTE durante la vigencia del contrato, será traspasado única y exclusivamente a éste.

CUARTO: EL CLIENTE pagará a EQUIFAX por los servicios de Equifax Enrichment, las tarifas expresadas en el ANEXO II, que pasa a ser parte integrante del presente contrato.
Para los efectos antes indicados EQUIFAX facturará a EL CLIENTE según el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de su emisión.
El CLIENTE se obliga a pagar la factura por los valores resultantes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su recepción.
EL CLIENTE, en su calidad de receptor manual de documentos tributarios electrónicos o "D.T.E.", de conformidad con la Res. Ex N ° 11 de fecha 14 de Febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, por el presente instrumento autorizo a EQUIFAX para que me envíe los documentos tributarios electrónicos, que no amparan el traslado de bienes corporales muebles, solamente por un medio electrónico o mediante su publicación en el sitio Web www.equifax.cl. EL CLIENTE se compromete a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable: **a)** Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor. **b)** Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado. **c)** Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio). **d)** Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto. **e)** mantener actualizados sus datos e informar oportunamente a EQUIFAX cualquier cambio en su dirección de correo electrónico o E-Mail, para así asegurar la recepción de todos sus documentos tributarios electrónicos. La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que EQUIFAX sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos, y, en tanto, no sea revocada por EL CLIENTE conforme a la citada resolución.

QUINTO: La información que proporcionará EQUIFAX a EL CLIENTE será confidencial y privada, pudiendo ser utilizada por éste, **sus sociedades filiales o relacionadas**, para evaluar los riesgos de **su(s) gestión(es) crediticia(s) o de negocios**, sin que pueda dársele otra aplicación y todo ello dentro de las restricciones legales que rigen la materia.
La utilización indebida que EL CLIENTE hiciere de la información, será de su exclusiva responsabilidad, eximiendo a EQUIFAX de los perjuicios que su acción pueda causar a terceros.
EQUIFAX podrá repetir contra EL CLIENTE para obtener el reembolso de las sumas que pudiese ser obligada a pagar a causa de la utilización indebida de la información entregada.
Queda prohibido a EL CLIENTE comunicar, enajenar y/o utilizar, total o parcialmente, la información en favor de terceros, distintos de los señalados en el primer párrafo de la presente cláusula

SEXTO: EQUIFAX no será responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, incluidos los niveles de servicios o exigencias, si ello se debe directamente a que:

a) el hardware u otros productos de EL CLIENTE no pueden procesar, suministrar y/o recibir adecuadamente la información transmitida o entregadas; y

b) el hardware u otros productos de EL CLIENTE, no pueden intercambiar correctamente la información con los antecedentes transmitidos por EQUIFAX.

Para tal efecto, se consideran otros productos a los programas, máquinas y sistemas de EL CLIENTE o de un tercero, instalados con anterioridad y/o ajenos al presente contrato.

SÉPTIMO: El plazo de duración del presente contrato es de seis (6) meses a contar de esta fecha. El contrato se entenderá vigente hasta que cualesquiera de las partes manifestara su voluntad de desahuciarlo mediante comunicación escrita, sin forma de juicio, conducida en forma certificada por la Empresa de Correos de Chile, expedida con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha del vencimiento original.

La mora o simple retardo en el pago de una factura faculta a EQUIFAX para poner término de inmediato al contrato en cualesquier momento y sin forma de juicio; suspendiendo, asimismo, la prestación del servicio a El CLIENTE. El derecho a término anticipado y suspensión del servicio por parte de Equifax, sólo tendrá lugar en la medida que la **CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** no haya reclamado oportunamente una o más de las facturas que se envíen a causa de los servicios objeto de este contrato.

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la Jurisdicción y Competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: La personería de doña MARCELA LE ROY BARRÍA para representar a la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** consta del acta número ciento cuarenta del Consejo directivo, de fecha once de agosto de dos mil cuatro, reducida a escritura pública con fecha doce de agosto del mismo año, ante el Notario Público de Valparaíso don Luis Fischer Yavar.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

EQUIFAX CHILE S.A.
p.p. Mario Godoy Zanni

Marcela Le Roy Barría
Directora General
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTORA GENERAL

EQUIFAX CHILE S.A.
p.p. Eduardo Palma Mikkelsen

EQUIFAX

ANEXO N° 1

(Datos)

PRIMERO: El presente Anexo forma parte integrante del contrato que las partes suscriben con esta fecha.

SEGUNDO: Las Bases de Datos de Equifax para Equifax Enrichment y filtros disponibles para efectuar la selección de Rut´s para el proceso de servicios Batch y/o la aplicación, contempla la selección de los siguientes variables, ya sea como datos de salida y/o filtros aplicados:

PERSONA NATURAL

- Sexo
- Rango de Edad
- Estado Civil
- Tipo de Nacionalidad
- Profesión u Oficio
- Dirección Particular
- Dirección Particular Verificada
- Dirección Comercial
- Dirección Comercial Verificada
- Teléfono Particular
- Teléfono Comercial
- Antecedentes Impagos
- Predictor
- Registro de Propiedades
- Participación en Sociedades
- Antecedentes Bancarios
- Grupo Socio Económico
- Consultas al Rut
- Boletín Laboral y Previsional
- Situación Tributaria
- Prendas sin Desplazamiento
- Importaciones
- Exportaciones

PERSONA JURIDICA:

- Actividad Económica
- Dirección Casa Matriz
- Dirección Verificada
- Teléfono
- Antecedentes de Impagos
- Antecedentes Bancarios
- Registro de Propiedades
- Participación en Sociedades.
- Clasificación.
- Consultas al Rut
- Boletín Laboral y Provisional
- Situación Tributaria
- Prendas sin desplazamiento
- Importaciones
- Exportaciones
- Direcciones e-mail
- Fax
- Sitio Web
- Número de Trabajadores
- Nombre Ejecutivo
- Teléfono Ejecutivo
- Cargo Ejecutivo

EQUIFAX

ANEXO N° 2

(Precios y Tarifas

PRIMERO: El presente Anexo forma parte integrante del contrato que las partes suscriben con esta fecha.

SEGUNDO: En razón de los servicios suministrados por EQUIFAX, la CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO deberá pagar mensualmente, durante la vigencia del contrato, el valor anticipado de doce (12) Unidades de Fomento (UF), más el impuesto al valor agregado (IVA), por el envío de ochocientos (800) registros mensuales, aún cuando en el mes EL CLIENTE no utilice los servicios, que EQUIFAX completará con los siguientes datos de salida:

- Nombre
- Dirección Particular o Comercial
- Bienes Raíces (detalle)
- Vehículos motorizados (sí/no)
- Placa
- Patente
- Marca
- Modelo
- Tipo
- Avalúo Fiscal (Rango)
- Fecha de última transferencia
- Color
- Año de Fabricación
- Antecedentes Bancarios (detalle)

TERCERO: El cobro de los servicios se realizará por registro de entrada aunque no se complete el cien por ciento (100%) de los datos a poblar.

EQUIFAX CHILE S.A.
p.p. Mario Godoy Zanni

Marcela Le Roy Barría
Directora General
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

Corporación de Asistencia Judicial de la Región de Valparaíso
DIRECTORA GENERAL

EQUIFAX CHILE S.A.
p.p. Eduardo Palma Mikkelsen